CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIÓCESIS DE CHULUCANAS Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION DEL CAMPESINADO – CIPCA.

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, en adelante **El CONVENIO**, se celebra entre la Diócesis de Chulucanas, con domicilio en Jr. Cusco N° 379, Chulucanas – Morropón, representada por su Obispo, Monseñor Cristóbal Mejía Corral, con DNI 06823637, que en delante se denominará **La DIÓCESIS**; y el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, con RUC 20102351119, con domicilio en Calle San Ignacio de Loyola N° 300, Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, representado por su Directora Ejecutiva, Mgtr. Rosa Prieto Mendoza, identificada con DNI N° 02609860. que en adelante se denominará **El CIPCA**

PRIMERA CLAUSULA: DE LAS PARTES FIRMANTES

La DIÓCESIS es sufragánea de la Arquidiócesis de Piura, su jurisdicción comprende las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón.

El CIPCA, es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo rural en la región Piura priorizando el desarrollo humano de la población rural. Su objetivo es "Contribuir al desarrollo de la Región Piura y a la reducción de las brechas de desarrollo de los territorios rurales, impulsando procesos de innovación productiva, social, institucional y ambiental en concertación con actores de nivel local y regional".

El CIPCA, actualmente desarrolla sus acciones en el corredor del Alto Piura, territorio que es parte de **La DIOCESIS**, conformado por los distritos de Buenos Aires, Salitral, San Juan de Bigote, Lalaquiz, Canchaque y San Miguel de El Faique.

SEGUNDA CLAUSULA: DEL PROPOSITO DEL CONVENIO

El propósito del presente **Convenio** es, establecer mecanismos de colaboración interinstitucional y relaciones de coordinación, articulación y cooperación entre las partes, que permitan potenciar las acciones que realizan ambas instituciones en beneficio de la población pobre y excluida del ámbito del corredor del Alto Piura y en los campos temáticos definidos por la naturaleza de los proyectos y acciones que ejecutan tanto La DIÓCESIS como el CIPCA.

TERCERA CLAUSULA: DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

1. Identificar acciones de interés común (Diagnósticos, estudios, elaboración e implementación de proyectos conjuntos) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población del corredor del Alto Piura.
2. Desarrollar conjuntamente talleres de capacitación técnicos-productivos y eventos similares en el marco de los proyectos que las Partes ejecuten en el Corredor del Alto Piura.
3. Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.
4. Designar a un representante institucional como interlocutor con la otra Parte, para fines de coordinación, planificación e implementación de las actividades vinculadas al presente convenio.
5. Compartir información relacionada con el desarrollo de las actividades o de la situación de las localidades del ámbito de intervención, que sea necesaria para la planificación y/o toma de decisiones.
6. Promover la participación de la población beneficiaria de los proyectos del CIPCA, en actividades pastorales o de otro tipo que implemente la DIOCESIS a nivel local.
7. Elaborar un Plan Operativo, como instrumento de coordinación, para la implementación de actividades posibles de realizarse de manera conjunta en el marco de los proyectos que ejecuten ambas Partes en el territorio del corredor del Alto Piura.
8. Brindarse facilidades logísticas para la realización de actividades en el marco de sus proyectos en las que sea necesaria la participación de la otra Parte.

Centro de Investigación y Promoción del Campesinado DIRECCIÓN EJECUTIVA CIPCA PIURA

CUARTA CLÁUSULA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes, y tendrá vigencia de dos años. En tanto sea necesario, y mediante convenio previo de las partes, se podrá renovar su vigencia para un nuevo período que será determinado por las partes.

CRISTOBAL BERNARDO MEJIA CORRAL OBISPO DE CHULUCANAS

QUINTA CLÁUSULA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas las cuales serán suscritas por **LAS PARTES** a solicitud de cualquiera de ellas.

SEXTA CLÁUSULA: DE LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes establecerán un cronograma de reuniones conjuntas para operativizar el cumplimiento del convenio, evaluar su desempeño y aplicar las medidas correctivas cuando corresponda.

SÉTIMA CLÁUSULA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos que se decidan desarrollar de manera conjunta en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

OCTAVA CLÁUSULA: DE LA CONFORMIDAD Y FIRMA DEL CONVENIO POR LAS PARTES

Las partes manifiestan conocer ampliamente el contenido del presente Convenio, y declaran su conformidad sobre el mismo, en fe de lo cual lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Chulucanas, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

CRISTOBAL BERNARDO MEJIA CORRAL * OBISPO DE CHULUCANAS *

Monseñor Cristóbal Mejía Corral
DIOCESIS DE CHULUCANAS

Centro de Investigación y Promoción del Campesinado
DIRECCIÓN EJECUTIVA
CIPCA
PIURA

Mgtr. Rosa Prieto Mendoza
CIPCA